

Código	Título	Plazo (días)
PNE-EN 55016-2-3	Especificaciones de los métodos y aparatos de medida de las perturbaciones radioeléctricas y de la inmunidad a las perturbaciones radioeléctricas. Parte 2-3: Mediciones de perturbaciones radiadas.	20
PNE-EN 301419-3 V 5.0.2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (fase 2); Requisitos de conexión del Sistema Global para Comunicaciones Móviles (GSM). Parte 3: Estaciones móviles con dispositivos avanzados de llamada vocal (ASCI); Acceso (GSM 13.68 versión 5.0.2).	20
PNE-EN ISO 3095	Aplicaciones ferroviarias. Acústica. Medida del ruido emitido por vehículos sobre raíles (ISO 3095:2005).	20
PNE-EN ISO 3381	Aplicaciones ferroviarias. Acústica. Medida del ruido en el interior de vehículos sobre raíles (ISO 3381:2005).	20
PNE-EN ISO 6497	Alimentos para animales. Muestreo (ISO 6497:2002).	20
PNE-EN ISO 9300	Medición del caudal de gas mediante la media de tubos venturi en régimen crítico.	20
PNE-EN ISO 9311-1	Adhesivos para sistemas de canalización en materiales termoplásticos. Parte 1: Determinación de las propiedades de película (ISO 9311-1:2005).	20
PNE-EN ISO 19980	Instrumentos oftálmicos –Topógrafos corneales (ISO 19980:2005).	20
PNE-ENV 14164	Productos alimentarios. Determinación de la vitamina B6 por HPLC.	20
PNE-ENV 14166	Productos alimentarios. Determinación de la vitamina B6 mediante ensayo microbiológico.	20
PNE-ENV 14194	Productos alimentarios. Determinación de saxitoxina y de saxitoxina en mejillones por el método de HPLC utilizando transformación química post-columna.	20
PNE-ETS 300384:1999/A1	Sistemas de Radiodifusión. Transmisores de radiodifusión sonora de frecuencia modulada en muy alta frecuencia (VHF).	20
PNE-IEC/TS 60076-14 EX	Transformadores de potencia. Parte 14: Diseño y aplicación de los transformadores de potencia sumergidos en líquido que utiliza materiales aislantes de alta temperatura.	20
PNE-ISO 2709	Documentación e información. Formato para el intercambio de información.	30
PNE-ISO 17933	GEDI –Intercambio de documentos electrónicos genérico.	30
PNE-ISO/TR 20983 IN	Información y documentación. Indicadores para los Servicios Bibliotecarios Electrónicos.	20

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

33

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 2005, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha aprobado el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006.

Teniendo en cuenta la necesidad de que el citado Plan reciba la más amplia difusión por la trascendencia que para el sector agrario han de tener las actuaciones que en el mismo se contemplan, se resuelve la publicación del citado Acuerdo que figura como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2005.–El Subsecretario, Santiago Menéndez de Luarca y Navia-Osorio.

ANEXO

Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006

Primero. Marco normativo.–Según lo previsto en el artículo quinto del Título II de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Bases para la elaboración de los planes de Seguros Agrarios Combinados para el trienio 2004-2006, adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 31 de julio de 2003, se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006.

Segundo. Objetivos del plan.–Las actuaciones que, en materia de seguros agrarios, serán desarrolladas en el ejercicio 2006 están encaminadas al logro de los siguientes objetivos:

Redefinición y perfeccionamiento del Sistema de Seguros Agrarios. Se extenderá a nuevos sectores productivos las tareas que se vienen desarrollando para ampliar y extender las garantías del seguro ante los riesgos naturales, en especial los de carácter extraordinario.

Incremento de la protección del sector ganadero ante riesgos zoonosarios. Para ello, se incorporará a los seguros ganaderos una compensación por los daños derivados de la fiebre aftosa en ganado vacuno, y se continuarán los estudios correspondientes que permitan la incorporación de nuevas enfermedades y especies amparadas en futuros ejercicios.

Prioridad en el desarrollo de los estudios para la implantación del seguro de incendios forestales. Se concederá la máxima prioridad a la

realización de los estudios técnicos que permitan establecer las condiciones de cobertura del riesgo de incendios forestales en el sistema de seguros agrarios.

Establecimiento de una línea experimental de «seguro de explotación». Esta nueva modalidad de aseguramiento, destinada a facilitar la protección del conjunto de la explotación ante los riesgos naturales no controlables, se implantará, con carácter experimental, en explotaciones prioritarias.

Definición de las condiciones de asegurabilidad de asociaciones y organizaciones de agricultores. Se definirán las condiciones que deben reunir las asociaciones y organizaciones de agricultores, ganaderos, acicultores y propietarios forestales para que puedan llevar a cabo el aseguramiento conjunto de la producción de sus socios.

Mejora de la calidad de los procesos que intervienen en la aplicación del seguro. Se continuarán los trabajos que se vienen desarrollando en el marco del «Observatorio de la calidad del seguro agrario» para el incremento de la calidad del servicio prestado al asegurado y del funcionamiento del propio sistema.

Tercero. Seguros comprendidos en el Plan.–El Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006 se compone de los siguientes seguros:

A) Líneas de seguro ya incluidas en planes anteriores.–En el Plan para el año 2006 se mantendrán las líneas de seguro y modalidades de contratación ya incluidas en el ejercicio anterior que seguidamente se relacionan, ordenadas según grupos de producciones:

A.1 Seguros agrícolas:

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

Seguro combinado de arroz, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de cereales de invierno, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de cereales de primavera, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de colza, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de fabes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de girasol, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de leguminosas grano, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de paja de cereales de invierno, con cobertura de los riesgos de incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

Póliza multicultivo en cultivos herbáceos extensivos.

Seguro integral de cereales de invierno en seco.

Seguro integral de leguminosas grano en seco.

Seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

Seguros para frutales y cítricos:

Seguro combinado de aguacate, con cobertura de los riesgos de viento, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de avellana, con cobertura de los riesgos de viento, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de cereza, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de cereza de Cáceres, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro de explotación de cereza en Cáceres.

Seguro combinado de caqui, con cobertura de los riesgos pedrisco, helada, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de kiwi, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de níspero, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro de pixat en cítricos.

Seguro multicultivo de cítricos, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Póliza multicultivo de cítricos, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro colectivo de plátano, con cobertura de los riesgos de viento huracanado, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas, con cobertura ante condiciones climáticas adversas, en las comarcas de El Bierzo (León), Noroeste (Murcia), Calatayud (Zaragoza) y Hellín (Albacete).

Seguro de rendimientos de almendro, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

Seguro de rendimientos de endrino en la Comunidad Foral de Navarra, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

Seguro de explotación de frutales.

Seguros para hortalizas, flores y patata:

Seguro combinado de alcachofa, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de ajo, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de berenjena, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de cebolla, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro integral de cebolla en la Isla de Lanzarote.

Seguro combinado de coliflor y brócoli, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de cultivos protegidos, con cobertura de los riesgos de pedrisco, helada, viento e inundación, garantía de daños excepcionales y compensación por daños de virosis.

Seguro combinado de espinaca y acelga, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de fresa y fresón, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro de fresa y fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.

Seguro combinado de guisante verde, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de haba verde, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de judía verde, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de lechuga, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de melón, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de patata, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro experimental de patata extratemprana, con cobertura de los riesgos de pedrisco, helada e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro experimental de patata, en la Comunidad Autónoma de Canarias, con cobertura de los riesgos de viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de pimiento, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de planta ornamental, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de sandía, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de tomate, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación, garantía de daños excepcionales y compensación por daños de virosis.

Seguro combinado de tomate de invierno, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro colectivo de tomate, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Seguro combinado de zanahoria, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Póliza multicultivo de hortalizas.

Seguros para cultivos industriales:

Seguro combinado de algodón, con cobertura de los riesgos de pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de lúpulo, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de tabaco, con cobertura de los riesgos de pedrisco, viento, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de remolacha azucarera, con cobertura de los riesgos de pedrisco, inundación y falta de nasecencia y garantía de daños excepcionales.

Seguro de rendimientos de remolacha azucarera en seco, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

Seguros para olivar:

Seguro combinado de aceituna de almazara, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de aceituna de mesa, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro de rendimientos de aceituna, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

Seguros para viñedo:

Seguro combinado de uva de mesa, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de uva de vinificación, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro combinado de viveros de viñedo, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

Seguro integral de uva de vinificación en la Isla de Lanzarote.

Seguro de explotación de viñedo de vinificación.

Seguro de explotación de viñedo de vinificación, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Seguro para las restantes producciones agrícolas:

Tarifa general combinada, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

A.2 Seguros ganaderos:

Seguro de explotación en ganado aviar de carne.

Seguro de explotación de ganado equino

Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas.

Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.

Seguro de encefalopatía espongiiforme bovina.

Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría.

Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.

Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.

Seguro de ganado vacuno de alta valoración genética.

Seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos.

Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.

Seguro de sequía e incendios en apicultura.

A.3 Seguros acuícolas.

Seguro de acuicultura marina para las producciones de dorada, lubina y rodaballo.

Seguro de acuicultura marina para la producción de mejillón.

Seguro de piscifactorías de truchas.

A.4 Seguros forestales.

Seguro de incendio en plantaciones forestales en suelos agrícolas.

En las normas reguladoras de los seguros incluidos en el presente Plan se podrán establecer coberturas adicionales para los riesgos garantizados

que posibiliten la extensión de los beneficios derivados del sistema de seguros agrarios a organizaciones de productores agrarios.

Asimismo, dicha cobertura adicional podrá ser aplicada a sociedades cooperativas de producción de uva de vinificación en cuyos estatutos conste la obligación expresa de entrega de la totalidad de la producción de los socios y tengan establecidos sistemas de control de producción.

La garantía de daños excepcionales, anteriormente mencionada, incorpora exclusivamente riesgos considerados como desastres naturales o fenómenos climáticos asimilables a desastres naturales, de acuerdo con lo establecido en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario.

B) Nuevas líneas de seguro y riesgos a incorporar, en el ejercicio 2006, al sistema de seguros agrarios.—El Plan para el ejercicio 2006 incluirá, además de las anteriores líneas de seguros, las siguientes líneas y garantías que se incorporarán una vez realizados los estudios necesarios para establecer su viabilidad y las condiciones de cobertura correspondientes en los plazos previstos en el presente Plan:

Se procederá a la inclusión de la cobertura de los daños ocasionados por la helada primaveral en el seguro de caqui.

Se establecerá un »seguro de explotación«, con carácter experimental, de aplicación a las explotaciones prioritarias, definidas según lo previsto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.

Se procederá al establecimiento de una línea de seguro específica para el membrillo, con inclusión de la cobertura del riesgo de helada.

Se establecerá una nueva modalidad de seguro de explotación de reproductores bovinos que mejore la protección ante las consecuencias de grandes pérdidas en la explotación y en la que se incluirá una garantía específica para la compensación por daños debidos a fiebre aftosa.

En el seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación se establecerá una modalidad de contratación como »seguro renovable«.

Se estudiará la puesta en práctica, en su caso, de un seguro específico para avicultura de puesta que de protección a los productores ante los principales riesgos que les afectan.

Se estudiará la incorporación de la producción de pavos como especie asegurable en el seguro de explotación de ganado aviar de carne.

Se estudiará la incorporación de la corvina como especie asegurable en el seguro de acuicultura marina.

En todo caso, la incorporación de las anteriores garantías al Plan anual requerirá una disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el coste de las subvenciones previstas y que los estudios de viabilidad correspondientes estén finalizados en las fechas establecidas en el Plan.

C) Revisión y perfeccionamiento de líneas de seguros ya incluidas en Planes anteriores.—Se llevará a cabo, igualmente, la revisión y perfeccionamiento de diferentes líneas de seguro incluidas en anteriores planes, de manera especial:

Se continuará con el proceso de redefinición y perfeccionamiento de las líneas de aseguramiento que se vienen desarrollando para completar y universalizar la protección sobre las producciones agrarias, extendiéndole a nuevos sectores productivos.

En colaboración con las comisiones territoriales de seguros agrarios se procederá a una nueva revisión de las condiciones del seguro, de aplicación en las distintas producciones asegurables, con objeto de mejorar su adaptación a las condiciones de producción existentes en los distintos territorios.

En el ámbito de la agricultura ecológica se continuará el proceso iniciado para la incorporación de los aspectos específicos propios de estas producciones en el condicionado de las correspondientes líneas de seguro.

Se estudiarán los riesgos específicos para la producción de papaya, con objeto de establecer sus condiciones de cobertura.

Se analizarán las condiciones de aplicación en el seguro multicultivo de cítricos, que actualmente ofrece una cobertura contra los riesgos de pedrisco e inundación y una garantía de daños excepcionales, para el establecimiento de un seguro de explotación de cítricos.

Seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos con la aplicación del seguro de sequía en pastos.

Cuarto. *Otras actuaciones a desarrollar durante el ejercicio 2006, en relación con la incorporación a futuros planes de seguros de nuevas coberturas.*—Además de llevar a cabo las tareas anteriormente señaladas, durante el ejercicio 2006 se desarrollarán estudios técnicos relacionados, entre otras, con las siguientes cuestiones:

Se concederá la máxima prioridad a la conclusión de los estudios técnicos ya iniciados, y a la realización de todos aquellos otros que resulten precisos para el establecimiento de un seguro de incendios forestales. La realización de estas tareas se llevará a cabo con la participación del Ministerio de Medio Ambiente.

Las condiciones de asegurabilidad para la implantación de nuevos riesgos en diferentes cultivos como: el níspero, la frambuesa, la higuera, el granado y otros.

Con objeto de completar la protección en el sector ganadero, se proseguirán los estudios que se vienen realizando para analizar la incidencia de los principales riesgos y la viabilidad de su cobertura en las especies porcina y cunícola.

Con este mismo objetivo, se estudiará la posibilidad de ampliar las garantías de los seguros pecuarios a las pérdidas que se registran en las explotaciones, como consecuencia de la aparición de nuevas epizootias y por saneamiento ganadero en las especies de vacuno de lidia, ovina y caprina.

Se llevarán a cabo los estudios para el establecimiento de una línea de seguro que de protección al conjunto de las producciones tropicales y subtropicales contra los riesgos específicos que les afectan.

En colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias se llevarán a cabo estudios para la revisión de las condiciones de aseguramiento de las hortalizas cultivadas bajo plástico, conducentes al establecimiento de una línea de seguro específica que ofrezca protección contra los riesgos específicos que les afectan.

Se llevará a cabo una evaluación del seguro agrario con objeto de analizar los efectos registrados en las explotaciones agrarias y en el medio rural como consecuencia de su aplicación y desarrollo.

Quinto. *Medidas a adoptar en relación con la mejora de la calidad del sistema de seguros agrarios.*—Se seguirán desarrollando las actividades encomendadas al »Observatorio de la calidad del seguro agrario«, prestandose especial atención en este ejercicio a las siguientes cuestiones:

Se reforzarán las actuaciones para la mejora de la información que recibe el asegurado, tanto acerca de sus derechos y obligaciones, como de las condiciones que regulan el contrato de seguro. En este sentido se adoptarán las medidas que resulten adecuadas para garantizar la recepción por el asegurado, a la mayor brevedad posible, de una comunicación en la que se le informe de la situación definitiva de su póliza. Con objeto de evaluar la progresión de dicha mejora de la información, el Consorcio de Compensación de Seguros incorporará estos aspectos a sus procesos de control de peritaciones.

En este mismo sentido de mejora de la información y para incrementar los niveles de transparencia en la aplicación del seguro, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con objeto de facilitar y agilizar el acceso a los productores agrarios al conocimiento de las condiciones contractuales del seguro y de las tarifas de aplicación a las diferentes líneas de seguro que componen el plan, llevará a cabo las tareas que resulten precisas para sustituir la publicación de dichas condiciones y tarifas en el Boletín Oficial del Estado por su inserción en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda.

Se continuará el proceso de supresión del período de carencia para los riesgos, producciones y líneas de seguro en que técnicamente resulte posible para aquellos agricultores en los que se registre una continuidad en el aseguramiento.

Se intensificará el proceso de desarrollo y revisión de las normas de peritación, para lo que se establecerá un plan concreto de actuación en el que se fijarán las normas objeto de revisión y se concretará un programa de trabajo para su realización.

Con objeto de mejorar la gestión del sistema de seguros agrarios se estudiará y promoverá el procedimiento para la utilización progresiva en la aplicación del seguro del sistema de identificación de parcelas empleado en el SIG-PAC.

Para facilitar la contratación, se continuará con la adaptación de los períodos de suscripción de los seguros. A tal efecto, se anticipará al último trimestre del año el inicio de la contratación del seguro de caqui.

Se definirán las condiciones que deben reunir las asociaciones y organizaciones de agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales para, en su caso, realizar el aseguramiento conjunto de la producción de sus socios.

Se estudiará la posibilidad de incorporar al Plan de Seguros para el ejercicio 2007, definiéndose en su caso los correspondientes procedimientos de control, nuevas modalidades de subvención adicional a la contratación del seguro destinadas a contribuir a incentivar la aplicación, por parte de los productores, de técnicas de producción más eficientes, como la utilización de semillas certificadas.

Sexto. *Ámbito de aplicación del Plan.*—El ámbito para la aplicación de las anteriores líneas de seguro será, con carácter general, la totalidad de las explotaciones ubicadas en el territorio nacional. No obstante lo anterior, para lograr un adecuado desarrollo de cada una de las líneas, en casos debidamente justificados, podrá limitarse dicho ámbito atendiendo a criterios climáticos, de disponibilidad de datos estadísticos, de condiciones estructurales y de manejo de la producción asegurable, y a criterios relacionados con el grado de incidencia de los riesgos naturales.

Séptimo. *Forma de suscripción y umbral mínimo de daños.*—Los riesgos incluidos en los distintos seguros se suscribirán, con carácter preferente, de forma combinada dentro del ámbito de aplicación que se defina para cada uno de ellos. No obstante, en casos especiales y debidamente justificados, que no supongan antiselección en la contratación de los seguros así como una falta de solidaridad en la compensación de los riesgos, podrá establecerse la contratación aislada de alguno de los riesgos previstos.

En la definición de los riesgos garantizados se tendrá en cuenta lo establecido en el ámbito de la Unión Europea en relación con la definición de desastres naturales y fenómenos climáticos adversos asimilables a desastres naturales.

Octavo. *Fechas de suscripción y plazos de elaboración de cada seguro.*—En el Anexo I se establecen las fechas de inicio de suscripción correspondientes a las diferentes líneas de seguro que componen el presente Plan.

Las distintas fases a seguir en el proceso de elaboración de cada línea de seguro se realizarán, en su caso, con antelación a los plazos que se indican a continuación, referidos todos ellos a la fecha de inicio del período de suscripción:

Presentación de los estudios de viabilidad necesarios para la incorporación de nuevas líneas a los planes de seguros: 6 meses.

Estudios para la revisión y perfeccionamiento de líneas de seguros ya incluidas en planes anteriores y reunión de los grupos de trabajo específicos: 5 meses.

Revisión o elaboración de las normas de peritación: 5 meses.

Elaboración de la propuesta de bases técnicas, tarifas y condiciones especiales: 3 meses.

Celebración de la Comisión General de ENESA, o del Grupo de Normativa de la Comisión: 2 meses.

Noveno. *Condiciones para la declaración de obligatoriedad del seguro.*—A efectos de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, se considerará como superficie continua, necesaria para la declaración de obligatoriedad del seguro de una producción determinada, la correspondiente a zonas homogéneas de cultivo, integradas en uno o varios municipios, cuya superficie cultivada represente, al menos, el 20 por ciento de la superficie cultivada en la comarca agraria.

Décimo. *Subvención al coste del seguro. Criterios para su asignación.*—Las normas reguladoras de las subvenciones al pago de las primas, que aportará la Administración General de Estado a cada asegurado por la contratación de las líneas de seguro, en aplicación del presente Plan, se ajustarán a los criterios que se exponen seguidamente, los cuales se aplicarán por grupos de líneas de seguro, según se definen en el Anexo II.

1. Se establecerá una «subvención base» para todos los asegurados, diferenciada por los grupos de líneas de seguros, de la siguiente cuantía:

Grupo I	4 por ciento
Grupo II	9 por ciento
Grupo III	16 por ciento
Grupo IV	18 por ciento
Grupo V	22 por ciento
Grupo VI	39 por ciento

2. Se establecerá una «subvención adicional por contratación colectiva» del 5 por ciento para todos los grupos, de aplicación a las pólizas contratadas por asegurados integrados en colectivos constituidos por tomadores inscritos en el Registro establecido en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en los términos indicados en el apartado undécimo de este Plan.

3. Se establecerá una «subvención adicional según las características del asegurado» a los agricultores, ganaderos y acuicultores que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

Ser agricultor o ganadero profesional, de conformidad con lo definido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y encontrarse afiliado y cotizando al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Ser titular de una explotación calificada como prioritaria por el órgano competente de las distintas comunidades autónomas, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en la mencionada Ley 19/1995, de 4 de julio.

Ser socio de una organización de productores que esté constituida al amparo de lo dispuesto en los diversos reglamentos comunitarios por los que se regulan las organizaciones comunes de mercado (OCM), o de una agrupación de productores constituida según lo establecido en el Regla-

mento (CE) n.º 952/1997 del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativo a las agrupaciones de productores y a sus uniones.

Ser agricultor joven, al que en el año de contratación del seguro, o en alguno de los cuatro años anteriores, se le haya concedido la ayuda a la primera instalación, en virtud del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.

Ser agricultora joven, a la que en el año de contratación del seguro, o en alguno de los cuatro años anteriores, se le haya concedido una ayuda a la primera instalación, en virtud del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo.

Los porcentajes de subvención que corresponderán a cada grupo de líneas de seguro serán los siguientes:

	Ser agricultor o ganadero profesional, titular de explotación prioritaria, socio de organización o agrupación de productores o agricultor joven	Ser agricultora joven
Grupo I	5 por ciento	7 por ciento
Grupo II	14 por ciento	16 por ciento
Grupo III	14 por ciento	16 por ciento
Grupo IV	14 por ciento	16 por ciento
Grupo V	14 por ciento	16 por ciento

4. Se establecerá una «subvención adicional por modalidad de contrato» a las pólizas multicultivo del 2 por ciento para todos los grupos.

5. Se establecerá una «subvención adicional por renovación de contrato», de aplicación a las pólizas de seguro de aquellos asegurados que, para la producción amparada, hayan contratado la misma línea (seguro combinado, multicultivo, integral, de rendimientos o colectivo o de explotación, según los casos, en las producciones agrícolas o de los seguros de explotación de ganado o de daños por sequía en pastos o de los seguros de producciones acuícolas), u otra de mayor grado de protección (según la escala citada) que en el Plan o campaña anterior, y de la cuantía que se señala seguidamente, según las líneas de aseguramiento:

5.1 Las líneas de seguros de daños o combinados, en producciones que disponen de modalidades de aseguramiento de mayor grado de protección.—Se incluyen en este grupo las siguientes líneas:

Todas las líneas incluidas en el Grupo I, definido en el Anexo II, con excepción del seguro combinado y garantía de daños excepcionales en paja de cereales de invierno.

Seguros combinados y de garantía de daños excepcionales en aceituna de almazara y en aceituna de mesa.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en frutales: albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera.

Las subvenciones a aplicar serán:

Si hubiese asegurado en el Plan 2005, pero no en el Plan 2004, la subvención aplicable será del 3 por ciento.

Si hubiese asegurado en los Planes 2004 y 2005, la subvención será del 6 por ciento.

En el caso de las producciones frutales antes indicadas solo se tendrá derecho a esta cuantía de subvención adicional si se contratan opciones del seguro combinado que incluyan el riesgo de helada; y si se contratase otro tipo de opciones del seguro combinado las anteriores cuantías serán del 1 y del 3 por ciento, respectivamente.

5.2 Entre las líneas de seguro incluidas en el Grupo VI definido en el Anexo II, tendrá acceso a esta modalidad de subvención el «seguro renovable» para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación. Las subvenciones a aplicar en la contratación que se realice en el Plan 2007, serán:

Si hubiese asegurado en el Plan 2006, la subvención aplicable será del 2 por ciento.

5.3 Para las restantes líneas de seguros no citadas anteriormente se aplicarán los siguientes porcentajes de subvención:

Si hubiese asegurado en el Plan 2005, pero no en el Plan 2004, la subvención aplicable será del 6 por ciento.

Si hubiese asegurado en los Planes 2004 y 2005, la subvención será del 9 por ciento.

Para la aplicación de esta subvención adicional a los seguros de caqui y membrillo, correspondientes a la cosecha 2007, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Si hubiese asegurado en el Plan 2006 (cosecha 2006), pero no en el Plan 2005, la subvención aplicable será del 6 por ciento.

Si se hubiese asegurado en los Planes 2005 y 2006 (cosecha 2006), la subvención será del 9 por ciento.

La aportación estatal al pago de la prima del seguro correspondiente a las pólizas de las garantías adicionales aplicable a las organizaciones de productores, sociedades cooperativas de uva de vinificación, que se establezcan en las correspondientes líneas de seguro, será de una única subvención del 46 por ciento. En las pólizas contratadas por asociaciones y organizaciones de agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales, para el aseguramiento conjunto de la producción de sus socios, se aplicará una subvención única equivalente a la máxima subvención que corresponda según los criterios indicados anteriormente, a la línea de seguro contratada.

Las subvenciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se aplicarán una vez deducidas las bonificaciones establecidas en la contratación del seguro por la Agrupación de Entidades Aseguradoras, y la subvención total se corresponderá con la suma de los anteriores porcentajes. No percibirán ninguna subvención las pólizas de seguro contratadas por asegurados que tengan la consideración de Administración Pública, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Registro de tomadores para la contratación colectiva.*—Para que los asegurados puedan acceder a la subvención adicional por contratación colectiva, el tomador deberá estar inscrito en el correspondiente Registro de Tomadores establecido al efecto en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Dicha inscripción se realizará en los plazos y en las condiciones establecidas al efecto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de octubre de 1998 por la que se establece el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los seguros agrarios combinados.

Duodécimo. *Ayudas al fomento del aseguramiento.*—En consideración al objetivo de fomento del aseguramiento, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias, con los límites y en las condiciones que, al efecto, se establezcan en la realización de actuaciones que redunden en beneficio del sistema de seguros agrarios, en aspectos relacionados con la información y asistencia al productor agrario, la promoción institucional y la colaboración técnica con ENESA.

Decimotercero. *Promoción y divulgación del seguro.*—Se potenciarán las líneas de información y difusión del seguro al sector agrario mediante la realización de campañas de divulgación en los medios de comunicación social, mediante difusión directa a los agricultores y ganaderos y mediante la utilización de los medios que para este fin ofrecen las nuevas tecnologías de la comunicación.

En esta labor se incidirá de manera especial en la divulgación de las condiciones de aseguramiento de las normas de actuación ante la ocurrencia de siniestros y de los servicios de atención al asegurado.

Para el desarrollo de las tareas de promoción y divulgación, se contará con la colaboración de las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias y demás organismos y entidades interesados en el desarrollo de los seguros agrarios.

Decimocuarto. *Aportación financiera al plan.*—La aportación del Estado, que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones contenidas en el presente Plan, supone un montante de 245,85 millones de euros, de los cuales se destinará, como subvención al pago de las primas del Plan de Seguros 2006 y liquidación de planes anteriores, la cantidad de 239,87 millones de euros.

Los eventuales desajustes que se produzcan como consecuencia de las citadas actuaciones se financiarán, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se mantendrá el concepto presupuestario con carácter ampliable que permita hacer frente a los excesos de siniestralidad, como consecuencia

de superar las indemnizaciones a las primas de reaseguro recibidas por el Consorcio de Compensación de Seguros en el total de las líneas de seguros agrarios.

Decimoquinto. *Régimen de reaseguro, provisión de estabilización y coaseguro.*—El Ministerio de Economía y Hacienda establecerá el régimen de reaseguro aplicable al Plan, manteniendo el criterio de compensación de excesos de siniestralidad entre el grupo de líneas viables y el de líneas con protección financiera especial, sin perjuicio del posible tratamiento individualizado que puedan tener ciertos riesgos. A estos efectos, así como a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se entenderá que ambos grupos de líneas están incluidos dentro del ramo 9 de los previstos en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En virtud de lo anterior, las entidades aseguradoras constituirán la provisión de estabilización a que se refiere el artículo 45 antes mencionado, de forma independiente para cada uno de los grupos citados, hasta alcanzar, en cada uno de dichos grupos, los límites previstos en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

Las mencionadas provisiones de estabilización deberán ser deducidas de la siniestralidad de cada grupo a efectos de determinar el exceso de siniestralidad, sin perjuicio de la compensación parcial de resultados técnicos positivos entre ambos grupos. El sistema de reaseguro a establecer por el Ministerio de Economía y Hacienda podrá modificar los mecanismos que permiten la compensación parcial de los resultados técnicos positivos de cada grupo, con las pérdidas que en el correspondiente ejercicio o sucesivos pudieran resultar a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros.

Decimosexto. *Limitación a la concesión de ayudas de carácter extraordinario.*—La Administración General del Estado no concederá ayudas, o beneficios de carácter extraordinario, para paliar las consecuencias de los daños ocasionados, por los riesgos contemplados en el presente Plan sobre las producciones asegurables.

Decimoséptimo. *Coordinación con las Comunidades Autónomas en materia de seguros agrarios.*—Conforme al criterio acordado en la base novena del Acuerdo de Bases para la elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados para el trienio 2004-2006, se considera necesario intensificar la cooperación y colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, con las consejerías y departamentos de agricultura de las comunidades autónomas, en lo que se refiere al funcionamiento de las comisiones territoriales de seguros agrarios, a las dotaciones y criterios de asignación de subvenciones y demás cuestiones relacionadas con el desarrollo de las tareas previstas en el presente Plan, lo que se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas para los Seguros Agrarios.

Decimooctavo. *Conferencia internacional de seguros agrarios.*—El sistema español de seguros agrarios constituye una importante referencia en el ámbito internacional, como un modelo asegurador capaz de poner a disposición de los productores un instrumento moderno y eficaz para la gestión de los riesgos que pueden afectar al sector agrario. Con objeto de promover el desarrollo de modelos aseguradores en los distintos países interesados, se convocará una conferencia internacional sobre el seguro agrario y la gestión de riesgos en la agricultura, que se constituya como foro de debate que facilite el intercambio de experiencias y la cooperación entre países, instituciones y organizaciones.

Decimonoveno. *Control de la aplicación y desarrollo del plan.*—La Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo las tareas de control sobre la aplicación y desarrollo del presente Plan anual de seguros agrarios, con el fin de lograr, con la colaboración de todas las partes implicadas, el cumplimiento de los objetivos y actividades previstos en el mismo.

ANEXO I

Líneas de Seguro	Fecha inicio suscripción
A. Seguros de daños	
Seguro combinado y de daños excepcionales en aguacate	1 de junio de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en arroz	1 de mayo de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna de almazara	1 de mayo de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna de mesa	1 de mayo de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en alcachofa	1 de julio de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en algodón	1 de febrero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en ajo	1 de septiembre de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en avellana	1 de marzo de 2006

Líneas de Seguro	Fecha inicio suscripción
Seguro combinado y de daños excepcionales en berenjena	15 de enero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en caqui (cosecha 2006)	1 de enero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en caqui (cosecha 2007)	15 de noviembre de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en cebolla	15 de enero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en cereales de invierno	1 de marzo de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en cereales de primavera	1 de marzo de 2006
Seguros combinados y de daños excepcionales en cereza y cereza de Cáceres	1 de enero de 2006
Póliza multicultivo de cítricos	1 de abril de 2006
Seguro de pixat en cítricos	1 de mayo de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en coliflor y brócoli	1 de marzo de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en colza	1 de marzo de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en fabes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	1 de junio de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en fresa y fresón	1 de julio de 2006
Seguro específico de fresa y fresón en Cádiz, Huelva y Sevilla	1 de febrero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en frutales: albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera	1 de septiembre de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en girasol	15 de noviembre de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en guisante verde	1 de febrero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en haba verde	1 de septiembre de 2006
Póliza multicultivo en hortalizas	1 de julio de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en judía verde	1 de marzo de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en kivi	15 de enero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en lechuga	15 de enero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en leguminosas grano	1 de marzo de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en lúpulo	1 de marzo de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en melón	15 de enero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en membrillo (cosecha 2006) (1)	1 de enero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en membrillo (cosecha 2007) (1)	15 de noviembre de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en níspero	1 de diciembre de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en paja de cereales de invierno	1 de marzo de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en patata	1 de octubre de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en patata, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias	1 de octubre de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en pimiento	15 de enero de 2006
Seguro colectivo de plátano	1 de enero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en remolacha azucarera	15 de enero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en sandía	15 de enero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en tabaco	1 de abril de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en tomate	15 de enero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en tomate de invierno	1 de abril de 2006
Seguro colectivo de tomate, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias	1 de julio de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en uva de mesa	1 de febrero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación	15 de enero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en viveros de viñedo	1 de febrero de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en planta ornamental	1 de junio de 2006
Seguro combinado y de daños excepcionales en zanahoria	15 de enero de 2006
Tarifa general combinada y de daños excepcionales	1 de marzo de 2006
<i>B. Seguros de rendimientos y explotación</i>	
Seguro de rendimientos de almendro	1 de octubre de 2006
Seguro de explotación de cereza en Cáceres	1 de enero de 2006
Seguro de explotación de cítricos	1 de abril de 2006
Seguro de explotación de frutales	15 de noviembre de 2006
Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas, en el Bierzo (León), Calatayud (Zaragoza), Hellín (Albacete) y Noroeste (Murcia)	15 de noviembre de 2006
Seguro de rendimientos de endrino, en la Comunidad Foral de Navarra	1 de enero de 2006
Seguro de rendimientos de aceituna	1 de octubre de 2006
Seguro de explotación de uva de vinificación	1 de octubre de 2006
Seguro de explotación de uva de vinificación, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias	15 de enero de 2006
Seguro de rendimientos de remolacha azucarera de secano	1 de septiembre de 2006
Seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	1 de septiembre de 2006
Seguro integral para explotaciones agrícolas (1)	1 de septiembre de 2006
<i>C. Seguros integrales</i>	
Seguro integral de cebolla en la Isla de Lanzarote	1 de septiembre de 2006
Seguro integral de cereales de invierno en secano	1 de septiembre de 2006
Seguro integral de leguminosas grano en secano	1 de septiembre de 2006
Seguro integral de uva de vinificación en la Isla de Lanzarote	15 de enero de 2006
<i>D. Seguros pecuarios y de acuicultura</i>	
Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de cría	15 de enero de 2006
Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo	15 de enero de 2006
Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia	15 de enero de 2006
Seguro de ganado vacuno de alta valoración genética	15 de enero de 2006
Seguro de explotación de reproductores bovinos (1)	1 de junio de 2006

Líneas de Seguro	Fecha inicio suscripción
Seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos	1 de julio de 2006
Seguro de encefalopatía espongiforme bovina	15 de enero de 2006
Seguro para la cobertura de sequía e incendio en apicultura	1 de octubre de 2006
Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación	15 de enero de 2006
Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación	1 de junio de 2006
Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación	(2)
Seguro de explotación de ganado ovino y caprino	15 de enero de 2006
Seguro de explotación de ganado equino	1 de febrero de 2006
Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas	1 de febrero de 2006
Seguro de explotación de ganado aviar de carne	1 de febrero de 2006
Seguro de explotación de avicultura de puesta (1)	1 de junio de 2006
Seguro de piscifactorías de truchas	1 de febrero de 2006
Seguro de acuicultura marina para mejillón	1 de abril de 2006
Seguro de acuicultura marina para corvina, dorada, lubina y rodaballo	1 de febrero de 2006
<i>E. Seguros forestales</i>	
Seguro de incendios forestales en suelos agrícolas	1 de marzo de 2006

(1) La incorporación de estas líneas estará condicionada a la realización de los correspondientes estudios de viabilidad en los plazos previstos.

(2) En las Comunidades Autónomas en que ya se encuentra implantado este seguro la contratación se iniciará el 15 de enero de 2006. La incorporación de nuevas comunidades se irá realizando a medida que las mismas vayan cumpliendo los requisitos necesarios para la aplicación del seguro, y estén finalizados los correspondientes estudios de viabilidad, en los plazos previstos.

ANEXO II

Líneas de seguro incluidas en el Grupo I

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereales de invierno.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereales de primavera.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en colza.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en girasol.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en leguminosas grano.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en paja de cereales de invierno.

Póliza multicultivo en cultivos herbáceos extensivos.

Líneas de seguro incluidas en el Grupo II

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en arroz.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en fabes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Seguros para frutales:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aguacate.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en avellana.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en kiwi.

Seguros para hortalizas, flores y patata:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en alcachofa.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en ajo.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en berenjena.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cebolla.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en coliflor y brócoli.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en espinaca y acelga.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en fresa y fresón.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en guisante verde.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en haba verde.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en judía verde.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en lechuga.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en melón.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en patata.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en patata, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en pimiento.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en sandía.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tomate.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tomate de invierno.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en zanahoria.

Seguros para cultivos industriales:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en algodón.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en lúpulo.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tabaco.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en remolacha azucarera.

Seguros para olivar:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aceituna de almazara.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aceituna de mesa.

Seguros para viñedo:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en viveros de viñedo.

Seguros para las restantes producciones agrícolas:

Tarifa general combinada y garantía de daños excepcionales.

Seguros para producciones acuícolas:

Seguro de acuicultura marina para corvina, dorada, lubina y rodaballo.

Seguro de acuicultura marina para mejillón.

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en los Grupos III y IV.

Líneas de seguro incluidas en el Grupo III

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

Seguro integral de cereales de invierno en seco.

Seguro integral de leguminosas grano en seco.

Seguros para frutales:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en frutales: albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera.

Líneas de seguro incluidas en el Grupo IV

Seguros para frutales y cítricos:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereza.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereza de Cáceres.

Seguro de pixat en cítricos.

Póliza multicultivo en cítricos.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en caqui (cosechas 2006 y 2007).

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en níspero.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en membrillo (cosechas 2006 y 2007).

Seguros para hortalizas y flores:

Seguro integral de cebolla en la isla de Lanzarote.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cultivos protegidos.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en planta ornamental.

Seguro de fresa y fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.

Seguros para viñedo:

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en uva de mesa.

Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en uva de vinificación.

Seguro integral de uva de vinificación en la Isla de Lanzarote.

Seguros pecuarios:

Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.

Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de cría.

Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.

Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.

Seguro de explotación de reproductores bovinos.

Seguro de explotación de ganado equino.

Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas.

Seguro de ganado vacuno de alta valoración genética.

Seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos.

Seguro para la cobertura de daños por sequía e incendios en apicultura.

Seguro de explotación de ganado aviar de carne.

Seguro de explotación de ganado aviar de puesta.

Seguro de encefalopatía espongiforme bovina.

Seguros para producciones acuícolas:

Seguro de piscifactorías de truchas.

Seguros para producciones forestales:

Seguro de incendio en plantaciones forestales en suelos agrícolas.

Líneas de seguro incluidas en el Grupo V

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

Seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos.

Seguros para frutales:

Seguro colectivo de plátano.

Seguro de explotación de frutales.

Seguro de explotación de cereza en Cáceres.

Seguro de explotación de cítricos.

Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas.

Seguro de rendimientos de endrino en la Comunidad Foral de Navarra.

Seguro de rendimientos de almendro.

Seguros para hortalizas:

Seguro colectivo de tomate, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Póliza multicultivo de hortalizas.

Seguros para cultivos industriales:

Seguro de rendimientos de remolacha azucarera de secano.

Seguros para olivar:

Seguro de rendimientos de aceituna.

Seguros para viñedo:

Seguro de explotación de uva de vinificación.

Seguro de explotación de uva de vinificación, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Seguro integral para explotaciones agrícolas.

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo.

Líneas de seguro incluidas en el Grupo VI

Seguros pecuarios:

Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

34

ORDEN APU/4137/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública para el año 2006.

El Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública, encomienda a éste la selección de los funcionarios de los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas, así como el desarrollo de políticas de formación, tanto inicial como continua, de los empleados públicos, en el ámbito de sus competencias.

Las funciones atribuidas al Organismo deben vertebrarse en torno a la necesidad de introducir en las Administraciones Públicas un modelo exigente de selección y de formación, tanto inicial como continua, de funcionarios públicos que se adecue a los retos que éstas deben asumir en un contexto global abierto, competitivo y cambiante. Ello requiere no sólo una excelente cualificación de los funcionarios públicos de nuevo ingreso, sino, sobre todo, un esfuerzo continuado a lo largo de su vida profesional destinado a adaptar sus capacidades a las habilidades profesionales requeridas en cada momento por las organizaciones públicas en el entorno de la sociedad del conocimiento.

Para un mejor diseño de la Oferta Formativa, el Instituto ha recabado la colaboración de los distintos Departamentos ministeriales, así como de las demás Administraciones Públicas, fundamentalmente para la detección previa de las necesidades formativas de los mismos.

La presente Oferta adopta asimismo las medidas necesarias para fomentar la cooperación de los distintos niveles de Administración, que vienen determinadas por la participación de las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales, y el impulso de la coordinación y colaboración institucional en las actividades de formación y la ejecución de una oferta formativa descentralizada.

Igualmente se fomentará y potenciará la colaboración con centros universitarios y organismos de investigación públicos y privados para la realización e impartición conjunta de actividades y ciclos formativos.

Como orientaciones de la Oferta Formativa del INAP para el año 2006, en la línea marcada por el Plan Moderniza, de medidas 2006-2008 para la mejora de la Administración, deben destacarse:

En primer lugar, se refuerza el contenido de los cursos selectivos para el acceso a los Cuerpos de Administradores Civiles del Estado, de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, de La Escala de Funcionarios Locales con Habilitación de Carácter Nacional, de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, mediante el aumento de la carga lectiva, la reordenación de los contenidos, con especial atención a las habilidades profesionales, el replanteamiento de la metodología, así como una adecuada selección del profesorado.

En segundo término, y como no podría ser de otra manera, se continúa incidiendo de manera especial en los sectores específicos de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, con el objeto de fomentar la Administración electrónica y hacer frente a las nuevas necesidades que la próxima implantación del DNI electrónico va a suponer en las relaciones de las Administraciones Públicas con los ciudadanos, de acuerdo con la política general del Ministerio de Administraciones Públicas, y al objeto de procurar que los empleados públicos se conviertan en agentes destacados en la promoción de la sociedad de la información y del conocimiento, contribuyendo a la modernización de la Administración Pública española.

De igual manera, la Oferta Formativa del Instituto sigue fomentando el aprendizaje de idiomas para mejorar el papel de nuestros funcionarios en el desarrollo del proyecto de integración supranacional que representa la Unión Europea.

Asimismo, se potencia el conocimiento de las lenguas cooficiales, para aquellos empleados públicos que se encuentren destinados en las Comunidades Autónomas que disponen de ellas.

Atiende, en tercer lugar, a las necesidades de formación específica para el desarrollo de las funciones de carácter directivo en las Administraciones Públicas, por medio de un programa de actividades formativas que cubre ámbitos muy variados de la actuación administrativa, centrándose en el desarrollo de habilidades profesionales.

Por último, se impulsan programas de formación dirigidos a empleados públicos de otros Estados, contemplando asimismo la realización de actividades formativas en colaboración con otros Centros y Escuelas europeas e internacionales de Administración Pública, con el fin de enriquecer la actividad del Instituto con experiencias provenientes de otras Administraciones Públicas.